



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

### RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

#### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SFA/049/2022.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/006/2020.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 30 de agosto del 2022.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b> Sesión extraordinaria correspondiente al 11 de marzo del 2026.</p> <p><b>Magistrada Ponente:</b> Sandra Luz Miranda Chuey.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
<b>Debate</b>	<p>En cumplimiento de ejecutoria de amparo directo, los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por mayoría de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso, por un lado, revocar la sentencia de la Sala de origen, que sobreseyó el juicio contencioso administrativo; y por el otro, en libertad de jurisdicción, determinó el juicio contencioso administrativo, al advertir la existencia de diversa causal. Siguiendo los lineamientos proporcionados por el Tribunal Colegiado de Circuito en la ejecutoria en que concedió el amparo y protección a la quejosa; se estudian los agravios hechos valer por la recurrente, y se estima que fueron fundados y suficientes para revocar la sentencia impugnada. Luego, al no existir reenvío, se procedió a reasumir jurisdicción en el juicio de origen. Así, del estudio de las constancias se desprendió la actualización de la causal de improcedencia relativa a la inexistencia de la resolución ficta reclamada, pues la accionante aduce, de manera expresa, haber conocido el acto consistente en la negativa a ser indemnizada. En esa medida, no se configura la negativa ficta señalada como acto impugnado, y al no enderezar conceptos de anulación contra la negativa expresa, lo procedente es sobreseer el juicio contencioso administrativo.</p>
<b>Resolución</b>	<p>Se revoca la sentencia de la Sala de origen y se sobresee el juicio contencioso administrativo.</p>
<b>Votación</b>	<p>Por mayoría de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior, con voto en contra de la Magistrada María Yolanda Cortés Flores.</p>

"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables."

IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS





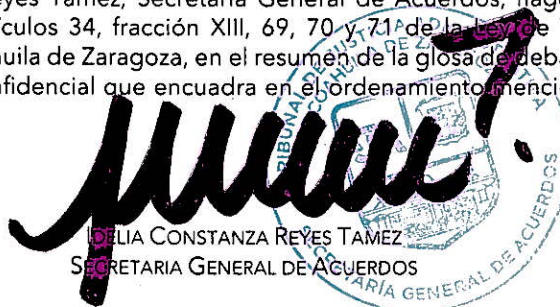
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

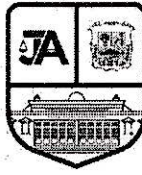
### RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

#### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SFA/056/2024.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/209/2023.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 28 de junio del 2024.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b> Sesión ordinaria correspondiente al 11 de marzo del 2026.</p> <p><b>Magistrado Ponente:</b> Alfonso García Salinas.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
<b>Debate</b>	<p>Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia recurrida, que resolvió el recurso de reclamación promovido dentro del juicio contencioso administrativo de origen, que confirmó la determinación de desechar la demanda por manifiesta e indudable improcedencia, relativa a la litispendencia del juicio contencioso, por existir en trámite uno diverso que reúne las condiciones de conexidad previstas por la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo. Se estima que el agravio hecho valer por la persona moral recurrente es inoperante. Lo anterior, pues parte de la naturaleza del acto impugnado, consistente en que en el juicio aducido por la Sala de origen se impugnó una determinación provisional, mientras que en el de origen de esta apelación, se impugnó la determinación definitiva. Esto para pretender establecer la supuesta falta de conexidad, siendo que dicha cuestión no figura dentro de dichos parámetros.</p>
<b>Resolución</b>	<p>Se confirma la sentencia de la Sala de origen.</p>
<b>Votación</b>	<p>Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>

"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".

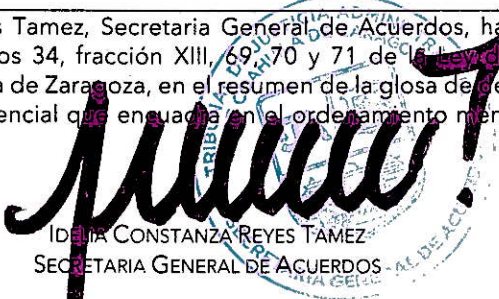
  
IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

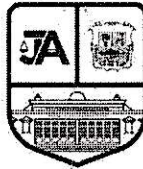


TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE**

**PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

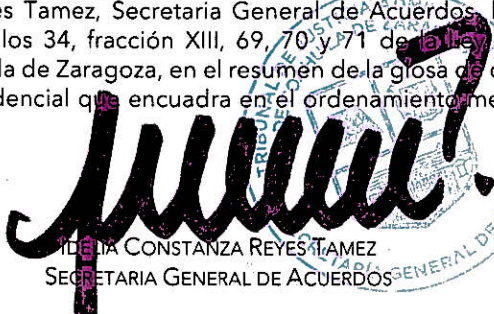
<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SFA/065/2024.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/224/2022.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 12 de julio del 2024.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b> Sesión ordinaria correspondiente al 11 de marzo del 2026.</p> <p><b>Magistrado Ponente:</b> Alfonso García Salinas.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
<b>Debate</b>	Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia recurrida, que resolvió sobreseer parcialmente el juicio contencioso administrativo y reconocer la validez del acto impugnado, consistente en la resolución en que se fija el monto de una pensión. Se estima que los agravios hechos valer resultaron infundados e inoperantes. Ello, pues para estar en posibilidad de conocer la forma en que se realizaron las cuotas y aportaciones de seguridad social, la recurrente debió haber cumplido con la carga procesal a que se refiere el artículo 423 del Código Procesal Civil, relativa a demostrar, a través de los medios de prueba pertinentes, que la patronal realizó dichas aportaciones.
<b>Resolución</b>	Se confirma la resolución de la Sala de origen.
<b>Votación</b>	Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que en su caso en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS - AL DE ACUERDOS</p>	



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

### RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

#### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA



<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SFA/073/2024.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/071/2022.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 12 de septiembre del 2024.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b> Sesión ordinaria correspondiente al 11 de marzo del 2026.</p> <p><b>Magistrado Ponente:</b> Alfonso Gacía Salinas.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
<b>Debate</b>	Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia recurrida, que reconoció la validez de la resolución impugnada en el juicio contencioso administrativo. Se estima que los agravios hechos valer resultaron infundados e inoperantes. Lo anterior, pues contrario a lo expresado por la recurrente, la Sala de origen sí se pronunció respecto de todos los conceptos de anulación planteados en la demanda, analizando y apreciando correctamente su causa de pedir; sin que la recurrente pudiera desvirtuar las consideraciones de la sentencia.
<b>Resolución</b>	Se confirma la resolución de la Sala de origen.
<b>Votación</b>	Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p>	



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

### RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

#### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

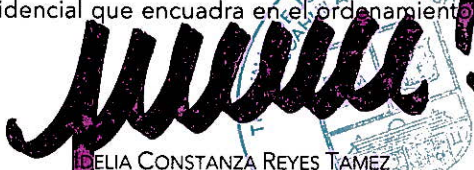

<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SFA/082/2024.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/209/2022.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 15 de octubre del 2024.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b> Sesión ordinaria correspondiente al 11 de marzo del 2026.</p> <p><b>Magistrado Ponente:</b> Alfonso García Salinas.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
<b>Debate</b>	Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia recurrida, que reconoció la validez del acto impugnado. Estima que el único agravio expuesto resultó parcialmente infundado e inoperante. Para tales efectos, estudió la figura de la prescripción en materia fiscal, profundizando en la suspensión para los efectos de esta forma de extinción de la obligación fiscal, de lo que colige que la recurrente no cumplió con la carga procesal correspondiente.
<b>Resolución</b>	Se confirma la resolución de la Sala de origen.
<b>Votación</b>	Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p>	

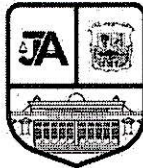


TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

### RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

#### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

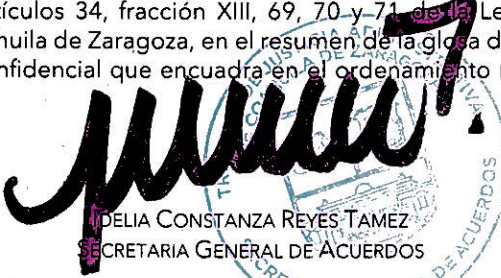
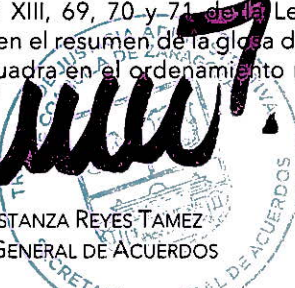
<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SFA/077/2025.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/019/2025.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 07 de octubre del 2025.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b> Sesión ordinaria correspondiente al 11 de marzo del 2026.</p> <p><b>Magistrada Ponente:</b> María Yolanda Cortés Flores.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
<b>Debate</b>	Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen, que reconoció la validez del acto impugnado. Se estima que los conceptos de agravio hechos valer resultaron inoperantes, ya que los mismos partieron de premisas incorrectas, pues contrario a lo expuesto por la recurrente, la Sala de origen, en su sentencia, no fue incongruente, pues de su lectura se desprende que no reconoció la indebida fundamentación en el acto impugnado. Asimismo, la sentencia sí se ocupó de todos los conceptos de anulación, estudiándolos y dándoles respuesta, lo que se analiza mediante el contraste de la demanda con la resolución impugnada.
<b>Resolución</b>	Se confirma la resolución de la Sala de origen.
<b>Votación</b>	Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior, con la precisión de la Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey de votar a favor únicamente del sentido.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> 	

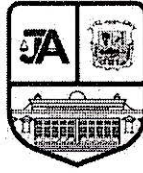


TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

### RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

#### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA


<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SFA/081/2025.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/031/2025.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 06 de octubre del 2025.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b> Sesión ordinaria correspondiente al 11 de marzo del 2026.</p> <p><b>Magistrada Ponente:</b> María Yolanda Cortés Flores.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
<b>Debate</b>	<p>Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la Sala de origen, que reconoció la validez del acto impugnado. Se estima que los agravios hechos valer fueron inoperantes, en virtud de partir de premisas falsas, consistentes en que la A quo no se limitó a los puntos cuestionados ni a la litis del asunto, pues, aduce, que adicionó argumentos, posicionamientos y fundamentos no expuestos por la autoridad demandada, y que le fueron favorables. En ese sentido, se advierte que la Sala resolutora fundó su sentencia en el estudio de los artículos 101, fracción II, inciso c), 110 y 138 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; siendo que no puede prescindirse de dicho análisis, pues consisten en el parámetro de legalidad conforme el cual se rige el acto impugnado, por lo que no constituyen una suplencia en la contestación de la demanda.</p>
<b>Resolución</b>	<p>Se confirma la resolución de la Sala de origen.</p>
<b>Votación</b>	<p>Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p></p>	

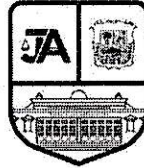


TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

### RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

#### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SFA/087/2025.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/064/2025.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 04 de noviembre del 2025.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b> Sesión ordinaria correspondiente al 11 de marzo del 2026.</p> <p><b>Magistrada Ponente:</b> María Yolanda Cortés Flores.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
<b>Debate</b>	Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la sala de origen, que reconoció la validez del acto impugnado. Se estima que los agravios hechos valer resultaron inoperantes. Ello en atención a que, contrario a lo aducido, la Sala A-quo, no transgredió los principios de exhaustividad, congruencia, legalidad tributaria, seguridad jurídica e igualdad procesal, así como su garantía al debido proceso, sino que su sentencia de sustentó en un estudio acucioso de los conceptos de violación, en relación con los medios de convicción aportados en el juicio, distribuyendo las cargas probatorias adecuadamente, sin que la justiciable desvirtuara la presunción de legalidad de que se encuentran revestidos los actos de autoridad.
<b>Resolución</b>	Se confirma la sentencia de la Sala de origen.
<b>Votación</b>	Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hace constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p><i>Idelia Constanza Reyes Tamez</i> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> 	



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

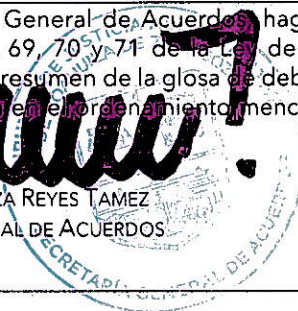
### RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

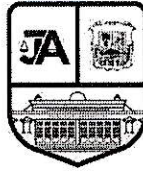
#### PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SFA/074/2025.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/022/2025.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 10 de septiembre del 2025.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b> Sesión ordinaria correspondiente al 18 de marzo del 2026.</p> <p><b>Magistrada Ponente:</b> María Yolanda Cortés Flores.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
<b>Debate</b>	<p>Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la sala de origen, que declaró la nulidad del acto impugnado, para los efectos precisados en la misma. Se estima que los agravios planteados por la autoridad recurrente fueron infundados e inoperantes. Lo anterior, pues contrario a lo expuesto, el plazo para el ejercicio de la acción de reclamación de indemnización se vio interrumpido por la interposición de la demanda, pues conforme el marco normativo y jurisprudencial que rigen la figura de la interrupción, como parte del derecho procesal, esta tiene como efecto inutilizar el tiempo transcurrido para ejercer un derecho. De esta suerte, la presentación de la demanda en la vía civil tuvo como efecto interrumpir el plazo de prescripción de la acción de responsabilidad patrimonial, y en esa medida, la presentación de la demanda en la vía contenciosa administrativa fue oportuna.</p>
<b>Resolución</b>	<p>Se confirma la sentencia de la Sala de origen.</p>
<b>Votación</b>	<p>Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>

"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que enciende en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".

**Idelia Constanza Reyes Tamez**  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



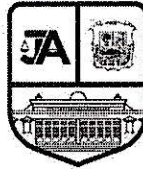


TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE**

**PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SFA/059/2025.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/188/2023.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 19 de junio del 2025.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b> Sesión ordinaria correspondiente al 18 de marzo del 2026.</p> <p><b>Magistrada Ponente:</b> Sandra Luz Rodríguez Wong.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
<b>Debate</b>	<p>Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la sala de origen, que sobreeseyó el juicio contencioso administrativo. Se estima que los agravios hechos valer fueron infundados. Lo anterior, pues se estima correcta la precisión que realiza la Sala A-quo relativa a la fecha en que el accionante tuvo conocimiento del acto reclamado, así como el computo realizado para establecer la fecha en que debió haber presentado la demanda. Sin que el recurrente hubiera controvertido dichos razonamientos.</p>
<b>Resolución</b>	<p>Se confirma la sentencia de la Sala de origen.</p>
<b>Votación</b>	<p>Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior, con la precisión de la Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey de votar a favor únicamente del sentido.</p>
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p><i>Idelia Constanza Reyes Tamez</i> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p>	



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE**

**PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SFA/062/2025.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/050/2024.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 25 de agosto del 2025.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b> Sesión ordinaria correspondiente al 18 de marzo del 2026.</p> <p><b>Magistrada Ponente:</b> Sandra Luz Rodríguez Wong.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
<b>Debate</b>	Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la sala de origen, que reconoció la validez del acto impugnado. Se estima que los agravios hechos valer fueron infundados e inoperantes. Ello en virtud de que, contrario a lo aducido por la persona moral recurrente, la resolución impugnada no se trataba de una resolución definitiva, al tratarse de una determinación con el carácter provisional, conforme al artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, se estima que el estudio realizado por la Sala de origen relativo a competencia de la autoridad se encontraba apegado a derecho.
<b>Resolución</b>	Se confirma la sentencia de la Sala de origen.
<b>Votación</b>	Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que enquadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p><i>Idelia Constanza Reyes Tamez</i> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p>	



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE**

**PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

<b>Datos generales</b>	<p><b>Toca:</b> RA/SFA/073/2025.</p> <p><b>Relativo al expediente:</b> FA/110/2025.</p> <p><b>Tipo de recurso:</b> Apelación.</p> <p><b>Fecha de inicio:</b> 18 de septiembre del 2025.</p> <p><b>Fecha de la sentencia:</b> Sesión ordinaria correspondiente al 18 de marzo del 2026.</p> <p><b>Magistrada Ponente:</b> Sandra Luz Rodríguez Wong.</p> <p><b>Integrantes del Pleno:</b> Presidente: Magistrado Jesús Gerardo Sotomayor Hernández. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong.</p>
<b>Debate</b>	<p>Los integrantes del Pleno de la Sala Superior aprobaron por unanimidad de votos el proyecto sometido a su consideración, el cual propuso confirmar la sentencia de la sala de origen, que resolvió el recurso de reclamación promovido en el juicio contencioso administrativo de origen, confirmando a su vez el auto que desechó la demanda por manifiesta e indudable improcedencia. Se estima que los agravios hechos valer por la recurrente fueron infundados e inoperantes. Ello en virtud de que tal y como lo determinó la juzgadora de origen, el acto impugnado, se actualizó la causal de improcedencia relativa a la cosa juzgada, en virtud de existir los elementos de conexidad previstos por la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con diverso juicio tramitado previamente.</p>
<b>Resolución</b>	<p>Se confirma la sentencia de la Sala de origen.</p>
<b>Votación</b>	<p>Por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de la Sala Superior.</p>
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p><i>Idelia Constanza Reyes Tamez</i> DELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p>	